## ESTATUTOS DEL CAPÍTULO URUGUAY DE LA RED DE INVESTIGADORES EN PUBLICIDAD

# INTRODUCCIÓN

El Capítulo Uruguay adhiere a la Red Iberoamericana de Investigadores en Publicidad constituida en Quito (Ecuador) el 22 de marzo de 2016 en el marco del Primer Congreso de la Red.

#### CAPÍTULO URUGUAY

#### **OBJETIVOS**

- Potenciar la producción, circulación y difusión del conocimiento sobre el fenómeno publicitario en Uruguay.
- Impulsar investigaciones sobre el fenómeno publicitario que aspiren a contribuir a la transformación de las sociedades de las que la publicidad forma parte.
- Facilitar la cooperación, el intercambio y la socialización de información y experiencias de sus miembros en torno a la investigación en publicidad.
- Desarrollar eventos e iniciativas, coyunturales y permanentes, que propicien el encuentro, el debate, el intercambio y el enriquecimiento de los investigadores de la Red.
- Difundir el conocimiento científico en publicidad entre la sociedad civil, a través de las actividades promovidas por la Red.
- Establecer una política de cooperación con instituciones, asociaciones y redes internacionales de investigación.
- Colaborar con organizaciones y entidades, tanto públicas como privadas, que compartan la necesidad de dinamizar y hacer visible el conocimiento científico de la publicidad.

# **ORGANIZACIÓN**

El Capítulo Uruguay de la Red aglutinará a las carreras pertenecientes a organizaciones educativas que adhieran a él, así como a otras organizaciones que contribuyan de diversos modos a la investigación en el campo de la publicidad. Las afiliaciones serán a título personal y deberá tratarse de investigadores con producción en la materia.

## **FUNCIONAMIENTO**

Miembros, derechos y obligaciones:

- Sus asociados serán investigadores con producción en el campo de la investigación en publicidad. Las solicitudes de afiliaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva, aprobadas las misma los solicitantes serán asociados de pleno derecho.

#### **DERECHOS**

- Tomar parte en las actividades que organicen el Capítulo y la Red en cumplimiento de sus fines.

- Hacer uso de todas las ventajas y beneficios que el Capítulo y la Red puedan obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del Capítulo y de la Red.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines del Capítulo.
- Renunciar por nota formal dirigida a la Junta Directiva a su condición de asociado.

#### **DEBERES**

- Cumplir con los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

#### **ACTIVIDADES**

Serán actividades del Capítulo:

- Constituir grupos de investigadores que aborden aspectos concretos del fenómeno publicitario.
- Participar en los Congresos y en otras actividades de la Red Iberoamericana de Investigadores en Publicidad.
- Promover periódicamente un Congreso Nacional del Capítulo.
- Promover una línea de publicaciones científicas que sirva de expresión a las investigaciones realizadas por los miembros del Capítulo tanto con recursos propios u obtenidos mediante convenios.
- Establecer acuerdos y convenios con entidades equivalentes, institutos y órganos de fomento de la investigación, para el intercambio de información y experiencias.

# DE SUS ÓRGANIOS

# Asamblea General:

- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Capítulo y estará integrada por todos los asociados con voz y voto.
- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito por iniciativa de la Junta Directiva expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.
- Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados. Entre ambas convocatorias deberán transcurrir 30 minutos.

 Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asociados presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

# Son potestades la Asamblea General:

- Designar a la Junta Directiva.
- Considerar el Informe Anual elevado por la Junta Directiva.
- Tomar resoluciones, en caso de creerlo necesario, sobre asuntos relativos al quehacer del Capítulo.
- Aprobar Convenios con terceras instituciones.
- Modificar los Estatutos o a las normas de funcionamiento.
- La Asamblea General puede convocar sesiones con las firmas de tres quintos de los asociados Siendo obligación de la Junta Directiva fijar día y hora en acuerdo con un representante de los firmantes.
- La Asamblea General puede solicitar la renuncia de la Junta Directiva o de uno de sus integrantes, pero tal resolución no tendrá carácter imperativo.
- De producirse la renuncia total de la Junta Directiva la Asamblea se autoconvocará en un plazo no mayor a 20 días mediante citación pública firmada por un quinto de sus asociados.
- La Asamblea General tiene la potestad de fijar una cuota anual a pagar por los asociados.

#### Junta Directiva:

- La Junta Directiva estará integrada por cinco asociados designados por la Asamblea General y su mandato tendrá la duración de tres años.
- Constituida la misma se designará un Presidente, un Tesorero y tres vocales.
- Los integrantes de la Junta Directiva no tendrán una retribución económica por el cumplimiento de su función.
- La Junta Directiva podrá disponer viáticos, de contar con fondos para ello, para colaborar en el envío de una delegación a un evento académico.
- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces el mismo organismo lo determine. El quorum mínimo para sesionar será de tres miembros miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por unanimidad.
- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todas las actividades desarrolladas por el Capítulo en cumplimiento de sus objetivos, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
- La Junta Directiva considerará los pedidos de afiliación en base a los méritos en el campo de la investigación en publicidad de los postulantes.
- Administrará los fondos económicos obtenidos por el Capítulo mismo en el marco de Proyectos de Investigación o convenios.
- Deberá presentar anualmente a la Asamblea General un Informe de lo actuado.
- Tendrá la potestad de convocar a la Asamblea General.

En la misma instancia de elección de la Junta Directiva se designarán dos miembros para integrar la Comisión Fiscal la cual fiscalizará los aspectos económicos de la Red.

Sobre la disolución-

- La Asamblea General tendrá la potestad de disolver el Capítulo por tres quintos de los votos de los presentes en la misma en el marco de una asamblea citada expresamente con este fin. La misma resolverá el destino de los eventuales bienes del Capítulo.